



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDSL/AL

San Luis, 22 de abril del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39 de la citada Ley, en su segundo párrafo establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores y funcionarios municipales;

Que, debe mencionarse que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones del citado ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, brinda asesoría jurídica a las entidades del Sector Público, emitiendo opiniones jurídicas sobre los alcances de una o más normas jurídicas de efectos generales, entre otras funciones;

Que, en el marco de la competencia y funciones previstas en el precitado Reglamento de Organización y Funciones, la mencionada Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR, de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260° del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto amplio del funcionario público alcanza a los directivos públicos, situación que es concordante con la normativa que regula el Servicio Civil del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDSL-AL de fecha 03 de enero del 2024, se delega la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del Alcalde Distrital de San Luis, a los servidores civiles (CAS Directivo - Directivo Público), señor ANDRÉS MARTIN BERMÚDEZ HERCILLA, Secretario General y al señor EVAN HUALPAYUNCA VILLAFUERTE, Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;





Que, por necesidad del servicio y para una mejor atención al vecino, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, por la cual se delega la facultad de celebrar matrimonios civiles a dos servidores civiles designados bajo la modalidad de CAS Directivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que se desempeñan como Directivos Públicos de la Entidad, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR, para efectos que se pueda llevar a cabo la celebración de los matrimonios civiles dentro del local de la municipalidad y fuera del mismo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al señor **MARIO ÁNGEL SALAZAR PAZ**, Secretario General y al señor **EVAN HUALPAYUNCA VILLAFUERTE**, Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la facultad de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de San Luis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General el cumplimiento de la presente resolución.

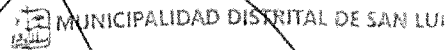
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDSL-AL de fecha 03 de enero del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipal Distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General



RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
ALCALDE

